



Abecé

Importación temporal de medios de transporte de turistas



DIAN



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



diancolombia

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co



¿Qué se entiende por la importación temporal de medios de transporte de turistas?

Se entiende como la autorización temporal emitida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para amparar los automóviles, camionetas, casas rodantes, motos, motonetas, bicicletas, cabalgaduras, lanchas, naves, aeronaves, dirigibles, cometas, embarcaciones de recreo o de deporte de servicio privado que permitan la navegación de altura; cuando sean conducidos o ingresen con los turistas sin necesidad de garantía ni otro documento aduanero diferente a la tarjeta de ingreso que establezca la DIAN, o la libreta o carné de Paso por Aduana, o el tríptico, o cualquier otro documento internacional reconocido o autorizado en convenios o tratados públicos, de los cuales Colombia haga parte.

¿Quiénes solicitan la autorización para la importación temporal de medios de transporte de turistas?

La solicitud de autorización de importación temporal de medios de transporte de turistas es presentada por el turista antes de la llegada o al momento del ingreso del medio de transporte al territorio aduanero nacional.

¿Qué documentos debe presentar el turista al momento de solicitar la autorización de importación temporal de medios de transporte de turistas?

- Documento de identificación del propietario o responsable del medio de transporte.



- Documento de propiedad del vehículo que acredite la propiedad del medio de transporte o contrato de arrendamiento consularizado, cuando se trate de vehículos para transporte terrestre.
- Aportar las improntas que identifican el medio de transporte, las cuales pueden ser tomadas por la autoridad aduanera. En el caso de medios de transporte que no cuenten con improntas, se exigirá cualquier otra identificación que permita individualizar el bien.
- Patente de navegación vigente cuando se trate de embarcaciones de recreo o deporte de uso privado, o título o documento que acredite la propiedad del medio de transporte, o documento consularizado que acredite el alquiler o utilización en calidad de préstamo y la salida del vehículo desde el exterior, cuando se trate de los demás medios de transporte.
- Relación de mercancías y accesorios extranjeros que vengan dentro de la embarcación, cuando se trate de embarcaciones de recreo o deporte que permitan la navegación de altura.
- Autorización de ingreso por parte de la autoridad migratoria de Colombia.
- Tarjeta de ingreso, libreta o carné de paso, tríptico, o cualquier otro documento internacionalmente reconocido o autorizado en convenios o tratados públicos de los cuales Colombia haga parte.
- Para nacionales residentes en el exterior la carta de residencia expedida por el cónsul de Colombia en el país de residencia o la visa de residente vigente.



¿Dónde se presenta la solicitud de importación temporal de medios de transporte de turistas?

El turista debe presentar su solicitud en la seccional de aduanas por la cual ingresa el medio de transporte, a través del Sistema importación temporal de medios de transporte de turistas, junto con los documentos soporte establecidos. Esta solicitud puede ser presentada antes o durante la llegada del turista al TAN. En el link <https://webazure.dian.gov.co/importacionestemporales/validate-email>

¿Qué sucede si el servicio informático electrónico presenta fallas?

Ante esta situación, se debe llamar al contact center en Bogotá al numero telefónico 601-3556924 para reportar la novedad y al momento de ingreso al territorio colombiano deberá acercarse al punto de atención de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas correspondiente junto con los documentos soporte establecidos con el fin de realizar el trámite de manera manual.

¿Cuál es el plazo otorgado para la importación temporal de vehículos de turistas?

- La autoridad aduanera otorgará un plazo de hasta seis (6) meses, siempre y cuando el mismo no sea superior al tiempo de permanencia en el territorio aduanero nacional otorgado por las autoridades competentes en la visa o permiso del turista, cuando a ello hubiere lugar.



¿La importación temporal de vehículos de turistas puede ser objeto de prórroga?

La autoridad aduanera podrá otorgar prórroga hasta por un plazo igual al inicialmente autorizado. En ningún caso este podrá ser superior al tiempo de permanencia en el territorio aduanero nacional otorgado por las autoridades competentes en la visa o permiso del turista, cuando a ello hubiere lugar.

En caso de accidente comprobado, daño mecánico sobreviniente, enfermedad sobreviniente del turista u otro hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que impida la movilización del vehículo, la aduana competente, según su ubicación, podrá autorizar un “plazo especial” al tiempo requerido según sea el caso.

¿Cómo finaliza la importación temporal de medios de transporte de turistas?

La importación temporal de medios de transporte de turistas, finaliza con alguna de las siguientes situaciones:

- Reexportación del medio de transporte.
- Destrucción del medio de transporte por fuerza mayor o caso fortuito, demostrados ante la autoridad aduanera, o la destrucción por desnaturalización de la mercancía, siempre y cuando esta última se haya realizado en presencia de la autoridad aduanera.
- Abandono voluntario.



- Importación ordinaria, siempre que se cumplan las restricciones legales o administrativas que correspondan.
- Legalización cuando a ella hubiere lugar, y siempre que se cumpla con las restricciones legales o administrativas.

¿Los vehículos con autorización de importación temporal de medios de transporte de turistas pueden ser nacionalizados?

En el marco de la Comunidad Andina de Naciones, Colombia suscribió el Convenio de Complementación en el Sector Automotor, en el cual no se contempla la posibilidad de legalizar y nacionalizar un vehículo usado.





DIAN



Facebook/diancol



Dian



@DianColombia



@diancolombia



diancolombia

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co

